



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-858-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Asamblea Nacional**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de junio del año dos mil catorce, referencia **PE-001-005-14**, derivado del examen efectuado a las Nóminas, cubriendo las operaciones efectuadas durante el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **b)** Determinar que las operaciones de Nóminas de Sueldos de Cargos Permanentes, Nóminas Internas de Personal Administrativo y de Personal Contratado, Nóminas de Pagos de Horas Extras y Nóminas de Viáticos de Alimentación y Transporte, estén debidamente soportadas, autorizadas, registradas y clasificadas adecuadamente en los distintos rubros del Estado de Resultado de la institución y que correspondan al período sujeto a revisión; **c)** Identificar los servidores y ex servidores de la Asamblea Nacional responsables de los posibles hallazgos si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-858-14

ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** No se determinaron hallazgos de control interno y el informe concluye que: **a)** *“Las operaciones de las distintas Nóminas Fiscales de Sueldos y Salarios por Cargos Permanentes, Nóminas Internas de Personal Administrativo y de Personal Contratado, Nóminas de Viáticos de Alimentación y de Transporte, Nóminas de Horas Extras y de Nivelaciones Salariales, correspondientes al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, ascienden a un total de Trescientos Veintidós Millones Doscientos Ochenta Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Córdoba con 42/100 (C\$322,280,384.42); de los cuales seleccionamos y examinamos las Nóminas de tres meses hasta por un total de Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho Córdoba con 15/100 (C\$84,937,898.15), determinándose que fueron debidamente elaboradas, registradas y clasificadas en las operaciones del período examinado, cumpliendo en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y regulaciones aplicables a las nóminas”;* **b)** *“En base a las operaciones de Nóminas examinadas del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se determinó que los controles internos establecidos en los procedimientos de elaboración, autorización, clasificación y registro aplicados en las mismas son adecuados y suficientes”.-* **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha doce de junio del año dos mil catorce, referencia **PE-001-005-14**, derivado del examen efectuado a las Nóminas, cubriendo las operaciones efectuadas durante el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Asamblea Nacional; II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-858-14

los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-